

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE BILBAO BILBOKO INSTRUKZIOKO 6 ZENBAKIKO EPAITEGIA

BUENOS AIRES, 6-2ª planta - CP/PK: 48001

TEL.: 94-4016463 FAX: 94-4016637

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: instruccion6.bilbao@justizia.eus / instrukzioa6.bilbo@justizia.eus

Diligencias previas 806/2022 - E

NIG PV / IZO EAE: 48.04.1-22/009969

NIG CGPJ / IZO BJKN: 48020.43.2-2022/0009969

Atestado n.º/Atestatu-zk.: ESCRITO QUERELLA

Representado/a / Ordezkatuta:

Abogado/a / Abokatua: JOSE LUIS ALEGRE IZQUIERDO

Procurador /a / Prokuradorea: MARIA LANDA MORENO

Representado/a / Ordezkatuta: ERTZAINA 10072

Representado/a / Ordezkatuta: ERTZAINA 10347

AUTO

MAGISTRADO JUEZ: D. JOSE MARIA EGUIA BALTELLAS

Lugar: Bilbao

Fecha: dieciocho de junio de dos mil veintidós

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La procuradora Sra. LANDA MORENO en nombre y representación de ha presentado escrito por el que formula querella contra los agentes de la ERTZAINA 10072 y ERTZAINA 10347. En la querella relata hechos que califica como delitos de denuncia falsa, detención ilegal y falso testimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados en la querella presentan, aparentemente, los caracteres de un delito de denuncia falsa, detención ilegal y falso testimonio, el escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr) y este Juzgado es competente para la instrucción de la causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de dicha Ley. Por todo ello procede admitir a trámite la querella.

SEGUNDO.- Dicho delito, por la pena señalada al mismo, está comprendido en el ámbito del procedimiento abreviado, por lo que procede incoar diligencias previas a tenor de lo dispuesto en el artículo 774 de la LECr.

TERCERO.- Dispone el artículo 312 de la LECr que cuando se presentase querella, el juez de instrucción, después de admitirla si fuera procedente, mandará practicar las diligencias que en ella se propusieren, salvo las que considere contrarias a las leyes, o innecesarias o perjudiciales para el objeto de la querella, las cuales denegará en resolución motivada. En el preente caso del relato de hechos existen indicios para considerar que los hechos pueden ser constitutivos de alguno de los delitos que se indican, es por lo que procede su admisión a trámite a fin de su investigación y determinación de responsabilidades.

En este caso, se estiman pertinentes las diligencias propuestas en la querella siguientes: declaración del querellante y unión de la documental aportada con la querella, en cuanto las demás se acordará practicadas las anteriores, en los términos que se expresan en la parte dispositiva de esta resolución.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la querrela que en el precedente escrito formula la procuradora Sra. LANDA MORENO, en nombre y representación de
Se tiene por parte a dicha procuradora con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

2.- Se acuerda incoar diligencias previas.

3.- Infórmese a los querrelados, ERTZAINA 10072 y ERTZAINA 10347 de los hechos que se les atribuyen y de los derechos que les asisten, con entrega de copia de la querrela.

4- Se acuerda la práctica de las siguientes diligencias:

-- Infórmese a _____ de sus derechos como persona perjudicado por los hechos objeto de estas diligencias a quien seguidamente se les recibirá declaración como testigo/ en esta causa. **Citesele para el 30 de junio de 2022 a las 9h.**

Recíbese declaración, en calidad de investigados con traslado de copias, a los ERTZAINA 10072 y ERTZAINA 10347, para lo que se señala el día **30/06/2022 a las 12:00 y 12:30 horas.**

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN**, bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA LETRADA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

*Ebazpen honen testua zabaldu ahal izango zaie ebazpena eman den prozesuan interesdunak ez diren alderdiei, soilik baldin eta aurretiaz disoziatu badira testu horretako izaera pertsonaleko datuak eta erabat errespetatu badira intimitaterako eskubidea, babes-behar berezia duten pertsonen eskubideak edota biktimen edo kalte-dunen anonimotasunaren bermea, bidezkoa denean.
Ebazpen honetako datu pertsonalak ezingo dira laga, ezta ezagutarazi ere, legeen aurkakoak diren helburuekin.*
